



RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN Y, EN SU CASO, DENEGACIÓN DE TRASLADOS VOLUNTARIOS A LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE UTRERA, ÉCIJA, MORÓN, SIERRA NORTE Y DE LEBRIJA.

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, se convocó proceso de traslado interno, a petición del personal de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, para los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, Écija, Morón, Sierra Norte y de Lebrija, aprobándose las Bases que regirán la convocatoria.

De conformidad con lo establecido con la Base segunda, aprobada por la nombrada Resolución de 14 de marzo de 2017 y conforme a lo previsto en el artículo 17.2 del Convenio Colectivo, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 14 de los Estatutos de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, aprobados por el Decreto 190/2006 de 31 de octubre y modificados por el Decreto 98/2011 de 19 de abril,

RESUELVE

Primero.- Sobre la base de las circunstancias organizativas y asistenciales de los Hospitales de Alta Resolución de Morón, Sierra Norte, Écija, Utrera y conforme se vaya desplegando la cartera de servicios del Hospital de Alta Resolución de Lebrija y lo vaya precisando, asimismo, las circunstancias organizativas y asistencias de dicho centro, conceder y, en su caso, denegar, los traslados relacionados en los Anexo I, II, III, IV y V, correspondiente a los traslados a los Hospitales de Alta Resolución de Morón, Sierra Norte, Écija, Utrera y Lebrija, respectivamente.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Convenio Colectivo cuando concurren más de un candidato/a dirime la antigüedad en la Agencia. Consecuentemente, en los listados contenidos en los mencionados anexos los candidatos/as están ordenados/as de mayor a menor antigüedad en la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir y en ese orden se harán efectivos los traslados cuando proceda.



Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Convenio Colectivo cuando concurren más de un candidato/a con la misma antigüedad en la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, se establece que el criterio de desempate para la adjudicación del traslado es la puntuación que se alcanzaría aplicando el apartado relativo a la experiencia profesional del baremo del último proceso de selección de la categoría profesional de que se trate, sin establecer límite máximo de puntuación, a la fecha en que se vaya hacer operativo el traslado.

Cuarto.- El despliegue de la cartera de servicios de un centro nuevo se considera oferta múltiple, aunque progresiva en el tiempo. Consecuentemente, en tales supuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio Colectivo, la cobertura mediante traslado interno de profesionales de otros centros a dicho Hospital tiene como límite el 50 % de los puestos de trabajo de su plantilla horizonte, teniendo en cuenta el despliegue completo de la correspondiente cartera de servicios y, en cualquier caso, hasta un 50 % por categoría profesional. Todos los cálculos se redondearán por exceso al número natural inmediato superior.

Quinto.- Cuando el despliegue de la actividad asistencial en el Hospital de destino no requiera consumir desde el principio la totalidad de la jornada ordinaria, el traslado voluntario que se haya resuelto favorablemente tendrá carácter progresivo, por lo que el/la trabajador/a completará la jornada ordinaria en el Hospital de origen y, en su caso, en otros según el régimen que le resulte de aplicación.

Sexto.- En los supuestos de traslado progresivo, el centro de destino tendrá la consideración de nuevo centro de trabajo del trabajador/a, cuando en aquél se desarrolle más del cincuenta por ciento de la jornada ordinaria.

Séptimo.- Los traslados interno voluntario una vez resueltos favorablemente son irrenunciables, salvo en el supuesto previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo, para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, en cuyo caso se admite la posibilidad de la renuncia por el/la trabajador/a del traslado voluntario resuelto favorablemente, siempre y cuando a alguno de los miembros de la unidad familiar no les haya sido concedido el traslado.

Octavo.- Los listados contenidos en los anexos de la presente resolución estarán vigentes hasta la publicación de la resolución del proceso mediante el cual se acuerde conceder o denegar las solicitudes de la convocatoria de traslados voluntarios a los Hospitales de Alta Resolución de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir correspondiente a 2018.



Noveno.- Publíquese en el día de la fecha la presente resolución y su Anexo en el portal del empleado, en el tablón de anuncios de la Sede Corporativa de la Agencia y en el de los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, de Écija, de Morón, Sierra Norte y Lebrija.

En Utrera, a 19 de abril de 2017

EL DIRECTOR GERENTE



Manuel Huerta Almendro



ANEXO I
TRASLADOS AL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE MORÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO ACTUAL	FECHA ANTIGÜEDAD	RESOLUCIÓN
Mª de la Paz Gordillo Giráldez	Enfermero/a	HAR Lebrija	22/06/2009	Favorable
Susana Ruiz Sánchez	Enfermero/a	HAR Lebrija	14/01/2011	Favorable
Ana María Macías Frías	Administrativo/a	HAR Utrera	17/12/2007	Favorable
Emilio A. Serrano García de Castro	Administrativo/a	HAR Sierra Norte	11/02/2008	Favorable
Noelia Falcón Ledesma	Aux. Enfermería	HAR Utrera	12/03/2007	Favorable

ANEXO II
TRASLADOS AL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA NORTE

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO ACTUAL	FECHA ANTIGÜEDAD	RESOLUCIÓN
Antonio David Sánchez González	Facultativo II. Fac. Esp. Traumatología	HAR Écija	01/06/2007	Favorable
Álvaro Soto Augusto	Enfermero/a	HAR Morón	12/08/2010	Favorable
Rocío Romero Angulo	Aux. Enfermería	HAR Utrera	01/01/2007	Favorable

ANEXO III
TRASLADOS AL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO ACTUAL	FECHA ANTIGÜEDAD	RESOLUCIÓN
Marta Raya Rojas	Facultativo II. Fac. Esp. Anestesia	HAR Utrera	23/05/2013	Favorable
Isabel Mª Romero Huelva	Facultativo II. Fac. Esp. Rehabilitación	HAR Sierra Norte	01/07/2008	Favorable
Mª Isabel López Cejas	Tec. Esp. Laboratorio	HAR Morón	23/02/2008	Favorable
Mª del Mar Martínez Martín	Administrativo/a	HAR Utrera	08/01/2008	Favorable
Emilio A. Serrano García de Castro	Administrativo/a	HAR Sierra Norte	11/02/2008	Favorable

ANEXO IV
TRASLADOS AL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE UTRERA

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO ACTUAL	FECHA ANTIGÜEDAD	RESOLUCIÓN
Diego Raúl Bellido Sánchez	Facultativo II. Fac. Esp. Anestesia	HAR Sierra Norte	04/09/2012	Favorable
Inmaculada Lara de la Fuente	Facultativo II. Fac. Esp. Cardiología	HAR Écija	21/04/2016	Desfavorable**
Francisco Muñoz Pozo	Facultativo II. Fac. Esp. Cirugía General	HAR Écija	01/01/2007	Desfavorable***
Mª Jesús Pérez de la Fuente	Facultativo II. Fac. Esp. Cirugía General	HAR Sierra Norte	01/01/2008	Favorable



Amalia Serrano Gotarredona	Facultativo II. Fac. Esp. Dermatología	HAR Sierra Norte	02/01/2008	Favorable
Israel Coronilla de Luis	Facultativo II. Fac. Esp. Oftalmología	HAR Lebrija	25/06/2008	Desfavorable****
José Manuel Mateo Rodríguez	Facultativo II. Fac. Esp. Traumatología	HAR Lebrija	01/01/2007	Desfavorable****
Antonio David Sánchez González	Facultativo II. Fac. Esp. Traumatología	HAR Écija	01/06/2007	Favorable
Susana Ruiz Sánchez	Enfermero/a	HAR Lebrija	14/01/2011	Favorable
Marina Guerrero Cañete	Enfermero/a	HAR Lebrija	21/02/2013	Favorable
Emilio A. Serrano García de Castro	Administrativo/a	HAR Sierra Norte	11/02/2008	Favorable

ANEXO V
TRASLADOS AL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE LEBRIJA

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO ACTUAL	FECHA ANTIGÜEDAD	RESOLUCIÓN
Angustias Ferrer Pertíñez	Facultativo II. Médico de Urgencias	HAR Écija	01/01/2007*	Favorable
Leonor Prieto-Carreño Candau	Facultativo II. Médico de Urgencias	HAR Écija	01/01/2007*	Favorable
Julia Núñez Rastrollo	Facultativo II. Médico de Urgencias	HAR Écija	01/08/2007	Favorable
Manuel Trujillo Parra	Facultativo II. Médico de Urgencias	HAR Morón	01/05/2008	Favorable
Antonio David Sánchez González	Facultativo II. Fac. Esp. Traumatología	HAR Écija	01/06/2007	Favorable
Julia Pérez Ramos	Enfermero/a	HAR Sierra Norte	02/01/2008	Favorable
Francisco Márquez Pastor	Enfermero/a	HAR Sierra Norte	04/02/2008	Favorable
José Tomás Galán Fernández	Enfermero/a	HAR Morón	24/03/2008	Favorable
Isabel M ^a López Márquez	Enfermero/a	HAR Morón	02/01/2016	Favorable
Francisco Jiménez Guerrero	Técnico Medio	HAR Sierra Norte	05/05/2008	Favorable
Cesáreo Ríos Romero	Administrativo/a	HAR Morón	14/01/2008	Favorable
Emilio A. Serrano García de Castro	Administrativo/a	HAR Sierra Norte	11/02/2008	Favorable
Cristina Rojo Aguilera	Aux. Enfermería	HAR Sierra Norte	11/02/2008	Favorable

* Candidatos/as con la misma antigüedad en la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, dirime criterio establecido en el apartado **“Tercero”** de la presente Resolución; previo a la adjudicación definitiva, se solicitará la documentación acreditativa de la experiencia profesional para la aplicación del Baremo, de conformidad con lo establecido en el citado apartado, como criterio de desempate.

** No cumple requisito de antigüedad establecido en la Base Primera aprobada por la Resolución de 14 de marzo de 2017 y conforme a lo previsto en el artículo 17.2 del Convenio Colectivo

*** No cumple el requisito de estar en activo desempeñando plaza de la categoría a la que concursa (está en activo en plaza de mando intermedio).

**** No cumple requisito de permanencia para optar a un nuevo traslado establecido en la Base Primera aprobada por la Resolución de 14 de marzo de 2017 y conforme a lo previsto en el artículo 17.2 del Convenio Colectivo